



Ayuntamiento de Alcorcón

DECRETO

De forma inminente, se va a proceder a la utilización en la parte del casco antiguo del Municipio de Alcorcón, definido como zona peatonal, de cámaras de control de acceso a la misma con la finalidad de vigilar y controlar la circulación existente en la definida zona peatonal que ha sido ampliada y modificada con respecto a la determinada en el Decreto de fecha 14 de julio de 2009 y en los posteriores informes de septiembre de 2010, en los que se establecía tanto la zona peatonal en el caso antiguo del municipio como la regulación de la carga y descarga de dicha zona.

Vista la NRI del Subinspector Jefe de la Policía Municipal de fecha 14 de enero del presente año, relativo a la zona peatonal en el municipio de Alcorcón, donde se define la nueva zona peatonal, sus accesos, restricciones, utilización, prohibiciones así como el control de la misma a través de sistemas de cámaras y ORC.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica sobre el tema de referencia y cuyo literal es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA DETERMINACIÓN DE LA ZONA PEATONAL Y SU CONTROL DE ACCESO MEDIANTE CÁMARAS DE SEGURIDAD.

Con fecha 17 de enero del presente año, se solicita Informe a esta T.A.G. con la finalidad de determinar la posibilidad de modificación de la regulación de la zona peatonal del casco antiguo del municipio así como de su control de acceso a través de cámaras de seguridad.

Considerando el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, que considera competencia municipal, la ordenación del tráfico en las vías urbanas.

Considerando el artículo 16 de la Ley de Seguridad Vial así como los artículos 37 y siguientes del Reglamento General de Circulación que lo desarrollan, que establece que cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de la circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos.

Considerando los artículos 105 y siguientes de la Ordenanza General de Circulación del Ayuntamiento de Alcorcón, que establecen la posibilidad de que autoridad municipal establezca limitaciones al uso general de las vías públicas.

Considerando el artículo 112 de la Ordenanza General de Circulación del Ayuntamiento de Alcorcón, por el que se establece la posibilidad de que la autoridad municipal establezca prohibiciones o limitaciones total o parciales de la circulación, así como la determinación de zonas peatonales, que deberán estar adecuadamente señalizadas.

Considerando que la competencia de la vigilancia del tráfico en las vías urbanas corresponde al municipio (art. 7 LSV), ésta puede llevarse a cabo, entre otros medios, a



Ayuntamiento de Alcorcón

través de cámaras que controlen el acceso a determinadas zonas urbanas del municipio.

Considerando el Acuerdo de 15 de junio de Junta de Gobierno Local, por el que establece como competencia del Concejal de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad, entre otras, " el establecimiento de los horarios de carga y descarga de mercancías y la determinación de las restricciones de tráfico, en aquellas vías urbanas en que se estime procedente, bien por su determinación como peatonales, como por las restantes circunstancias que afecten a la vía y por las que sea necesario establecer limitaciones de circulación a determinados tipos de vehículos, a las operaciones de carga y descarga, o en general, a cualquier otra limitación y que no afecten con carácter general a la localidad, sino a una vía o grupo de vías urbanas".

A la vista de la normativa anteriormente mencionada, la Técnico de Administración General que suscribe considera:

PRIMERO: Es competencia del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad, la ordenación del tráfico, en términos generales, de las vías del municipio de Alcorcón.

SEGUNDO: Le corresponde como consecuencia de la competencia genérica anterior, la posibilidad de imponer de restricciones de tráfico en la vías municipales, siempre amparadas por razones excepcionales de seguridad o fluidez de la circulación que así lo aconsejen.

TERCERO: Le corresponde igualmente la determinación de zonas peatonales, prohibiendo o limitando total o parcialmente la circulación y estacionamiento de vehículos en la zona en cuestión, igualmente por razones excepcionales de seguridad o fluidez de la circulación. Así mismo le corresponde otorgar las autorizaciones necesarias para el acceso en las Zonas de Acceso Restringido, ya sea de residentes, comerciantes, o para el acceso a garajes.

CUARTO: Si bien es cierto que se recoge en la ordenanza de Circulación del municipio, el horario general de carga y descarga, éste puede ser también modificado por las razones excepcionales de seguridad y fluidez de la circulación para zonas perfectamente delimitadas, como es el caso de determinadas calles del Zona Peatonal del Casco Antiguo del Alcorcón.

QUINTO: Es perfectamente aplicable al control del tráfico rodado la utilización de cámaras que plasmen las matrículas de los vehículos que acceden a la zona en cuestión, esta utilización deberá estar perfectamente señalizada y visible para los vehículos que pretendan el acceso en la zona.

SEXTO: Finalmente concluir que, la captación de las matrículas por parte de las cámaras, requiere el tratamiento informatizado de datos de carácter personal que se obtengan, por lo que será necesario dar de alta un fichero de datos en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, con la denominación: "Cámaras de vigilancia de tráfico".

Es cuanto tengo el honor de informar. Alcorcón, a 17 de enero de 2011. La T.A.G. de Seguridad. Fdo: Paloma Ávila Moza."



Ayuntamiento de Alcorcón

En virtud de las atribuciones a mí conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2010, vengo a **DECRETAR** la determinación de la zona peatonal del casco antiguo del municipio de Alcorcón, así como su control de acceso rodado mediante cámaras, en los siguientes términos:

Art. 1 Objeto.

Por razones de seguridad y necesidad de favorecer el tránsito peatonal se establece en determinadas calles del casco antiguo de la ciudad de Alcorcón la restricción del acceso de vehículos a las mismas, así como su estacionamiento, de conformidad con el artículo 16 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación.

Art. 2 De La zona de acceso restringido o prioridad peatonal

Se considerarán Zona de Acceso Restringido o Prioridad Peatonal aquella en la que no se permite el acceso, circulación y estacionamiento a ningún vehículo que no cuente con la correspondiente autorización municipal o que se encuentre excluido de la prohibición general, estando compuesta por las siguientes calles:

- C/ Iglesia del nº 2 al nº 16.
- Plaza de España, todos los números.
- C/ Mayor del nº 1 al nº 85 y del nº 2 al nº 80.
- C/ Madrid, del nº 1 al nº 11 y del nº 2 al nº 18.
- C/ Independencia, todos los números.
- C/ Jabonería, del nº 1 al nº 41 y del nº 2 al nº 30.
- C/ San Isidro, del nº 1 al nº 5 y del nº 2 al nº 14.
- Avda. de Portugal, nº 2 y 4.
- C/ Cid, todos los números.
- C/ Clavel, todos los números.
- C/ Aragón, todos los números.
- Plaza de las Fraguas, 1, 2, 3 y 4.
- Pza de las Fraguas, 5, 6, 7, 8 y 9.
- Pº Castilla del nº 1 al 11 y del nº 2 al 14.
- C/ Colón, todos los números.
- C/ Nueva, del nº 1 al 17.
- C/ Soria, del nº 1 al nº 9 y del nº 2 al 6.
- C/ Moraleja, todos los números.
- Travesía de Mayor, todos los números.
- C/ Alfares, todos los números.
- C/ Rioja, todos los números.
- C/ Arboleda, todos los números.
- C/ Nuncio, todos los números.
- Pza. del Nuncio, todos los números.
- Travesía del Nuncio, todos los números.
- C/ Matadero, nº 1, 3 y 2.
- C/ Fuenlabrada, del nº 1 al nº 11 y del nº 2 al nº 10.
- C/ Vizcaya, nº 1 y 3 y nº 2 y 4.
- C/ Humanes, todos los números.
- C/ Recodos, todos los números.



Ayuntamiento de Alcorcón

- C/ Santa Gema, todos los números.
- C/ Fátima, sin numeración.
- C/ Virgen de Itziar, del nº 2 al nº 14.
- C/ Ávila, sin numeración.
- C/ Desmonte, sin numeración.
- C/ Toledo, todos los números.
- C/ Alameda, sin numeración.
- C/ Cañada, del nº 2 al nº 6.
- C/ Espinar, sin numeración.

No obstante lo anterior, debido a que la situación de los controles no les afecta, no se autorizará la entrada a la Zona de Acceso Restringido, a los vecinos de:

- Pº de Castilla.
- Av. de Portugal.
- C/ Cid.
- C/ San Isidro.
- Pza. de las Fraguas del nº 5, 6, 7, 8 y 9.
- C/ del Nuncio.
- Trav del Nuncio.
- Pza. del Nuncio.

Así mismo no tienen portales y por tanto no habrá autorizaciones en las calles:

- C/ Fátima.
- C/ Ávila.
- C/ Desmonte.
- C/ Alameda.
- C/ Espinar.

Por tanto, se autorizará la entrada a la Zona de Acceso restringido a los vecinos cuya residencia y la del vehículo esté en las siguientes calles y número:

- C/ Iglesia del nº 2 al nº 16.
- Plaza de España, todos los números.
- C/ Mayor del nº 1 al nº 85 y del nº 2 al nº 80.
- C/ Madrid, del nº 1 al nº 11 y del nº 2 al nº 18.
- C/ Independencia, todos los números.
- C/ Jabonería, del nº 1 al nº 41 y del nº 2 al nº 30.
- C/ Clavel, todos los números.
- C/ Aragón, todos los números.
- Plaza de las Fraguas, 1, 2, 3 y 4.
- C/ Colón, todos los números.
- C/ Nueva, del nº 1 al 17.
- C/ Soria, del nº 1 al nº 9 y del nº 2 al 6.
- C/ Moraleja, todos los números.
- Travesía de Mayor, todos los números.
- C/ Alfares, todos los números.
- C/ Rioja, todos los números.
- C/ Arboleda, todos los números.
- C/ Matadero, nº 1, 3 y 2.



Ayuntamiento de Alcorcón

- C/ Fuenlabrada, del nº 1 al nº 11 y del nº 2 al nº 10.
- C/ Vizcaya, nº 1 y 3 y nº 2 y 4.
- C/ Humanes, todos los números.
- C/ Recodos, todos los números.
- C/ Santa Gema, todos los números.
- C/ Virgen de Itziar, del nº 2 al nº 14.
- C/ Toledo, todos los números.
- C/ Cañada, del nº 2 al nº 6.

Los lugares por donde se entre a la Zona de Acceso Restringido estarán indicados mediante señalización vertical al efecto.

El control de acceso se hará mediante un sistema de cámaras y OCR conectados a una base de datos donde figurarán las matrículas y características de los vehículos autorizados.

Art. 3 De las normas especiales de circulación.

La Zona de Acceso Restringido, está acondicionada para uso preferente de los peatones y en las que se aplican, en nuestro caso, las normas especiales de circulación siguientes:

- 1.- La velocidad máxima de los vehículos está fijada en 20 Km/h, y los conductores deben conceder prioridad a los peatones.
- 2.- Los vehículos autorizados podrán estacionar, el tiempo imprescindible para la subida y descenso de personas y sus equipajes, enseres u otras pertenencias, máximo 10 minutos, en lugares donde no dificulten el tránsito de peatones y nunca deberán obstruir el acceso a las viviendas, establecimientos comerciales, locales o vados autorizados.
- 3.- Los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación, absteniéndose de estorbar innecesariamente a los conductores de los vehículos.
- 4.- Los vehículos en todo momento deberán respetar la señalización existente, en cuanto a direcciones prohibidas, direcciones obligatorias, cambios de sentido, giros prohibidos, etc.

Art. 4 Accesos y salidas de zona

Los accesos y salidas de la zona serán:

ACCESOS por Pº Castilla-Av. Portugal, hacia C/ Clavel y C/ Cid; por Pº Castilla, Av. Portugal y C/ Las Vegas hacia Pza Fraguas; por C/ Nuncio-Cisneros; por C/ Alfares-C/ Cisneros; por C/ Alameda; por C/ Fátima; por C/ Fuenlabrada; por C/ Matadero; por C/ Nueva y C/ Iglesia-San Isidro.

SALIDAS por C/ San Isidro; por C/ Guindales; por C/ Arboleda; por C/ Vizcaya hacia C/ Navarra; por C/ Virgen de Iciar; por C/ Cañada; por C/ Mayor hacia C/ Los Cantos; por la Plaza de Sto. Domingo hacia C/ Fuenlabrada; por C/ Soria; por C/ Jabonería y por C/ Madrid.



Art. 5 De las Autorizaciones.

Los vehículos autorizados entrarán en la Zona de Acceso Restringido, por el acceso más próximo a su destino, y la abandonarán por la salida primera más próxima, de forma que el recorrido por ella sea el menor posible.

La prohibición general de acceso y estacionamiento de vehículos en la Zona de Acceso Restringido, se verá exceptuada por la correspondiente **Autorización Municipal**.

Las prohibiciones de circulación y estacionamiento establecidas para la Zona de Acceso Restringido, afectarán a toda clase de vehículos, excepto a los vehículos en servicio, que podrán acceder a la zona restringida discrecionalmente, cuando las necesidades de su propio servicio así lo justifique; siendo este tipo de vehículos los que se especifican a continuación:

- Los pertenecientes al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Los pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Los pertenecientes a la Asistencia Sanitaria.
- Los pertenecientes al Servicio de Parques y Jardines.
- Los pertenecientes al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- Los pertenecientes a empresas de suministro de agua, electricidad, gas o similar.
- Los vehículos nupciales y funerarios.
- Los provistos de tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
- Los vehículos pertenecientes a correos y servicios postales.
- Los vehículos de Servicio Público en servicio oficial.

Art. 6 Clases de Autorizaciones

Las autorizaciones a la Zona de Acceso Restringido se otorgarán atendiendo a la condición de:

- **Residentes:** Personas cuyo domicilio y el del vehículo se encuentren dentro de la Zona de Acceso Restringido. Se otorgarán de oficio por el Ayuntamiento de Alcorcón, en base a los datos que figuren en el departamento de Rentas sobre el IMVTM.
- **Comerciantes:** Personas cuyo establecimiento comercial se encuentre dentro de la Zona de Acceso Restringido. Se otorgarán previa solicitud de los interesados, dirigida a la Concejalía de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad.
- **Garajes:** Personas que sin ser residentes o comerciantes, tengan en propiedad o en alquiler una plaza de garaje dentro de la Zona de Acceso Restringido. Se otorgarán previa solicitud de los interesados, dirigida a la Concejalía de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad.
- **Especial:** Autorizaciones para Comunidades de Vecinos, Residentes, Comerciantes que requieran el acceso de vehículos industriales para el abastecimiento de gas-oil, mudanzas, traslado de enseres, reparaciones o mantenimiento y casos similares y que no puedan cumplir los requisitos exigibles en esta Disposición. Podrán solicitarla por sí o por la empresa que vaya a realizar el servicio, dirigida a la Concejalía de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad.



Art 7 .- Autorizaciones y requisitos.

Los Residentes que, por adquisición de un nuevo vehículo, no figure éste aún en la base de datos del Ayuntamiento, podrán obtener la autorización para poder circular por la Zona de Acceso Restringido, presentando la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia por ambas caras del D.N.I.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo con la dirección de residencia actualizada.
- Fotocopia por ambas caras de la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo con la I.T.V. en vigor.
- Fotocopia del impuesto municipal del vehículo, del Ayuntamiento de Alcorcón.

La documentación que deben presentar los Comerciantes para obtener la autorización para poder circular por la Zona de Acceso Restringido será:

- Solicitud debidamente cumplimentada
- Fotocopia de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento comercial.
- Estar al corriente del pago de impuestos municipales.
- D.N.I. del solicitante, por las dos caras
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- Fotocopia por ambas caras de la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo con la I.T.V. en vigor.
- Fotocopia del impuesto municipal del vehículo del año en curso o el anterior si aún no hubiese finalizado su período voluntario de pago (cuando esté empadronado en el Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón).

Las autorizaciones a los Usuarios de Plazas de Garaje para poder circular por la Zona de Acceso Restringido se otorgarán previa solicitud del interesado, debiendo acreditar:

- La propiedad o el derecho de uso de la plaza de garaje o vado.
- Que el garaje cuenta con la correspondiente autorización municipal de vado.
- D.N.I. del propietario del vehículo, por las dos caras.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- Fotocopia por ambas caras de la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo con la I.T.V. en vigor.
- Fotocopia del impuesto municipal del vehículo del año en curso o el anterior si aún no hubiese finalizado su período voluntario de pago (cuando esté empadronado en el Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón).

Las comunidades de vecinos, residentes, comerciantes, etc. que requieran una Autorización Especial para el acceso de vehículos industriales a la Zona de Acceso Restringido para el abastecimiento de gasoil, mudanzas o traslado de enseres, reparaciones, mantenimiento y casos similares que no puedan cumplir los requisitos exigibles en esta Disposición, solicitarán por sí o a través de la empresa que realice el servicio, con suficiente antelación y siempre antes de la entrada del vehículo en la zona



Ayuntamiento de Alcorcón

restringida, una autorización de la Concejalía de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad.

La autorización tendrá un plazo de validez concreto, por el tiempo que dure la actividad a realizar para la que se conceda.

Para la realización de obras de edificación, dentro de la zona restringida, se estará a lo señalado en la propia Licencia Municipal de dichas obras y a las instrucciones que en cada caso formulen las Concejalías correspondientes, siendo la Concejalía de Seguridad y Circulación la que gestionará, con la empresa que lo efectúe, el acceso y ocupación de la zona peatonal a través de la correspondiente autorización. Salvo casos extraordinarios, no se permitirá la instalación de contenedores metálicos en las calles relacionadas en la Zona de Acceso restringido, indicadas anteriormente, permitiéndose la instalación de sacos de hasta un metro cúbico de capacidad, previa obtención de la correspondiente licencia.

Art. 8 De las obligaciones del titular de la Autorización.

El titular de un vehículo con autorización de Acceso a la Zona de Acceso Restringido, estará obligado a:

- Comunicar por escrito al Ayuntamiento los cambios de domicilio, en el plazo de 15 días desde que éste se produzca.
- Comunicar por escrito al Ayuntamiento la pérdida por cualquier causa de la condición de propietario de la plaza de garaje, o cambio de arrendatario, en el plazo de 15 días desde que ésta se produzca.
- Comunicar por escrito al Ayuntamiento la pérdida de la condición de propietario del vehículo para el que se expidió la autorización de cualquier clase, en el plazo de 15 días desde que ésta se produzca.
- Comunicar por escrito al Ayuntamiento la pérdida de la condición de comerciante en la zona restringida, en el plazo de 15 días desde que ésta se produzca.

Art. 9 Carga y descarga.

Los vehículos destinados a carga y descarga podrán acceder a la Zona de Acceso Restringido sin necesidad de autorización, disponiendo de un tiempo máximo de 15 minutos por cada destino que tenga que realizar dentro de la zona y en el horario de 6:00 a 11:00 horas.

El Peso Máximo Autorizado de los vehículos destinados a carga y descarga, no podrán sobrepasar las 12 Toneladas. Los vehículos que sobrepasen dicho tonelaje deberán solicitar una autorización especial.

En ningún caso el estacionamiento de este tipo de vehículos podrá obstruir o dificultar la circulación peatonal o rodada, así como los accesos a vados autorizados, salidas de viviendas y comercios.



Ayuntamiento de Alcorcón

En las operaciones de carga y descarga, queda prohibido el lanzamiento de mercancías directamente al suelo desde los vehículos, así como el volteo de bidones y arrastres de cajas y bultos por el pavimento. Los traslados se realizarán desde el vehículo al establecimiento de destino.

Se prohíbe el uso de la zona restringida a los vehículos industriales que sean ajenos a las labores de carga y descarga, prohibiéndose expresamente el tráfico de paso.

Art. 10.- Ubicación de cámaras de control de acceso a zona peatonal.

El control de acceso a la zona de acceso restringido, se llevará a cabo no sólo por los agentes de tráfico de la policía municipal sino también mediante cámaras situadas en diferentes puntos que comprueban si los datos de los vehículos que acceden a la zona en cuestión poseen autorización o no. Así pues la ubicación de las cámaras se llevará a cabo en los siguientes emplazamientos:

- C/ Clavel – Av. Portugal, para el control de acceso hacia C/ Clavel y Pza de las Fraguas dejando libre el acceso y salida al parking de Ayuntamiento.
- C/ Nueva, después de la entrada al parking.
- C/ Iglesia – C/ San Isidro, control de acceso hacia C/ Iglesia y C/ Madrid.
- Pza de las Fraguas, para control de acceso a C/ Colón.
- C/ Alfares – C/ Cisneros, para control de acceso a C/ Alfares, C/ Colón y C/ Arboleda.
- C/ Mayor – C/ Alfares, control de acceso de C/ Mayor hacia Ayuntamiento.
- C/ Mayor – C/ Alfares, control de acceso de C/ Mayor hacia C/ Los Cantos.
- C/ Fátima – C/ San Simón, para control de acceso hacia C/ Santa Gema y C/ Mayor.
- C/ Alameda – C/ Ávila, para control de acceso hacia C/ Mayor.

El presente Decreto deroga y sustituye cualquier otra resolución dictada con anterioridad a esta fecha, con el mismo contenido.

Lo mando y firmo yo, el Concejal Delegado de RRHH, Circulación y Seguridad, por delegación anteriormente transcrita, en Alcorcón a 17 de enero de 2011.

El Concejal Delegado de RRHH
Circulación y Seguridad

De lo que doy fe
La Titular de la Oficina de Apoyo a la
Junta de Gobierno Local

Fdo.: Salomón Matías Matías

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos